

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito informarle al señor Juez que de las certificaciones solicitadas solo ha dado respuesta la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN quedando por emitir pronunciamiento la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y la OFICINA DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE. Paso a despacho para lo pertinente. Córdoba Quindío, 15 de marzo de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciacion No. **088**

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ERIKA LILIANA VALENCIA HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	VIKY VANESA TURRIAGO MONTES
ASUNTO:	ORDENA REQUERIR ENTIDADES
RADICACIÓN:	63212-4089-001-2023-00020-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que para dar continuidad al proceso de la referencia se hace necesario con lo ordenado en el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y la OFICINA DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE para que realicen sus manifestaciones con respecto al bien inmueble localizado en la URBANIZACIÓN SAN DIEGO MANZANA F CASA #8 de esta municipalidad, con ficha catastral actual No. 632120101000000940008000000000 con matrícula inmobiliaria No. 282-33522 y donde figura como propietaria **VIKY VANESA TURRIAGO MONTES** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.096.006.719**.

Líbrese los oficios con destino a las entidades reseñadas en antecedencia con los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. **035** el 21/03/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario